

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, diez (10) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Mosquera Palacio Manuel
Demandado	Yovanny Mena Quejada y otros
Radicado No.	05001 31 03 007 2019 00175
Decisión	Requiere
Auto No.	1154

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte Demandante se accede a la misma, y se ordena requerir a LA CONSTRUTORA PROHOGAR S.A.S identificada mediante NIT: 900.609.481-1 para que informe a este despacho judicial el estado de cuenta de los demandados, toda vez que mediante oficio N°0251 del 28 de Marzo del 2019 se decretó el embargo del crédito por honorarios de los contratos de construcción el cual es de su pleno conocimiento.

Ofíciase por intermedio de la oficina de ejecución civil del circuito de esta ciudad.

Por otro lado se le informa al memorialista que el oficio dirigido a la empresa **CNV CONTRUCCIONES S.A.S**, se encuentra en el expediente para ser retirado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

L.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
